

Es necesario continuar extendiendo entre los sectores agrícolas más interesados en este tipo de cultivo la información práctica que se deriva de estos certámenes, por lo que esta Dirección General de Agricultura ha decidido convocar y organizar un nuevo ciclo de Demostraciones, integrado por la V y VI Demostración Internacional de Recolección Mecánica de Forrajes, con objeto de dar a conocer a los agricultores las nuevas técnicas y elementos de recolección, acondicionamiento y conservación de forrajes.

La inscripción como participante a estas Demostraciones Internacionales de Maquinaria para Recolección de Forrajes deberá atenderse a las siguientes bases:

1.º Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes.

2.º Podrán presentarse cualquier clase de máquina o elemento que sea susceptible de realizar alguna de las operaciones de recolección, acondicionamiento y conservación de forrajes.

3.º Las pruebas correspondientes a estas Demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está diseñada tal máquina o elemento y se desarrollarán a lo largo de toda la jornada sobre parcelas de prados, naturales y artificiales, cuya localización y condiciones agronómicas se especificarán con suficiente antelación, en fechas comprendidas entre el 1 y el 31 de julio del año en curso.

4.º La inscripción a esta V y VI Demostraciones es única; por consiguiente, las firmas participantes deberán presentar el material inscrito a las dos Demostraciones programadas.

5.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación—en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores necesarios para su accionamiento.

No obstante, la Dirección General de Agricultura tratará de facilitar a los participantes, siempre que previamente éstos lo soliciten, el alquiler de los tractores necesarios, siempre que se trate de marcas y modelos de uso muy extendido en España.

Este Centro Directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato a estas Demostraciones, siendo requisito indispensable para ello la participación en las dos Demostraciones.

Las firmas interesadas en participar en estas Demostraciones deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 468-48-86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 10 de junio próximo.

6.º El material que haya de ser importado al único fin de estas Demostraciones podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas Demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas, en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trata de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

La interpretación de las bases de estas Demostraciones corresponden exclusivamente a la Dirección General de Agricultura y todo participante por el hecho de presentarse acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro Directivo.

Madrid, 27 de abril de 1970.—El Director general, Jaime Nosti Nava.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de mayo de 1970 por la que se concede a «Mecánica de la Peña, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de chapas laminadas en caliente, utilizadas en la fabricación de prensas hidráulicas, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Mecánica de la Peña, S. A.» solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de chapa laminada en caliente, utili-

zada en la fabricación de prensas hidráulicas, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Mecánica de la Peña, S. A.» con domicilio en Urduliz (Vizcaya), el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero laminada en caliente, calidad R St-37.2, según DIN 17.100 (P. A. 73.13.B.1.a), empleada en la fabricación de partes de prensas hidráulicas con destino a la exportación.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada mil kilogramos de material exportado se darán de baja, en cuenta de admisión temporal, mil trescientos cuarenta y un kilogramos con quinientos ochenta y siete gramos (1.341.587 kilogramos) de chapa laminada en caliente.

Se consideran mermas libres de derechos el 2,52 por 100, y subproductos aprovechables, el 24,91 por 100, que adeudarán los derechos correspondientes a la partida arancelaria 73.03, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales propios de la Empresa, sitos en Urduliz (Vizcaya).

4.º Las importaciones y exportaciones se realizarán por la Aduana marítima de Bilbao.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 344.639 kilogramos de chapa laminada en caliente, entendiéndose por tal el que exista a cargo del titular beneficiario de la misma pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones deberán realizarse en el plazo de dos años a partir de la presente concesión, y las exportaciones, en el plazo máximo improrrogable de dos años, contados a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

7.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar exportaciones a otros países, en los casos que lo estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección por la Dirección General de Aduanas.

9.º Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán dictar las normas adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de mayo de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A .....	68,614	69,824
1 dólar canadiense .....	64,901	65,096
1 franco francés .....	12,600	12,637
1 libra esterlina .....	167,442	167,946
1 franco suizo .....	16,200	16,248
100 francos belgas (*) .....	140,195	140,616
1 marco alemán .....	19,162	19,219
100 liras italianas .....	11,066	11,099
1 florin holandés .....	19,184	19,241
1 corona sueca .....	13,389	13,429
1 corona danesa .....	9,271	9,268
1 corona noruega .....	9,738	9,767
1 marco finlandés .....	16,790	16,759
100 chelines austríacos .....	268,882	269,671
100 escudos portugueses .....	244,298	245,033

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.